



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2024-2025.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima séptima edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAEUEC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con el fin de capacitar a jóvenes españoles.

Conforme al Artículo 17.6 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de núm. 283, de 26 de noviembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que el MAEUEC tiene atribuidas para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y la coordinación de la acción cultural exterior, y en ejecución de las competencias de la AECID para la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación cultural para el desarrollo; la gestión de los servicios culturales de la AECID y la cooperación en el ámbito de la capacitación de capital humano.

Asimismo, estos programas se enmarcan en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero) artículos 4.1 c) y 10.2 c) y j).

Todos estos programas ofrecen oportunidades de formación y aprendizaje en determinadas disciplinas culturales, científicas y académicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2007), en la Orden AEC/2776 de 7 de octubre por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID (BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2011), y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011).

Esta Presidencia, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID, **resuelve**:



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para los programas de becas incluidos en los anexos I, II, y III, para el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2024 y el día 31 de diciembre del 2025, de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la formación de jóvenes españoles, en los términos recogidos en los correspondientes anexos, para cada uno de los siguientes programas:

- Programa COOPERACIÓN: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de la cooperación al desarrollo en las Oficinas de la cooperación española (OCE) y en las Oficinas de la cooperación española especializadas - Centros de Formación (CF). Anexo I.
- Programa CULT: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas y en las Oficinas de la cooperación española especializadas - Centros Culturales (CC). Anexo II.
- Programa COE: becas para la formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa. Anexo III.

2. Requisitos de los beneficiarios

Cumplir con los requisitos que se señalan para cada uno de los programas fijados en los correspondientes anexos. Exceptuando el requisito de la edad, los demás requisitos especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.


3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en castellano por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en [la carpeta del ciudadano de la sede electrónica](#) de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F | |

3.5. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.6. Todos los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente en la forma y plazo indicado en el apartado 3.14, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico. La documentación deberá ser presentada en formato PDF. No serán admitidos documentos en otro formato.

3.7. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.8. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.9. La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

3.10. Respecto a la presentación del título universitario, también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.


3.11. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.12. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.13. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.14. Los plazos de presentación de solicitudes para cada programa, que se fijan de fecha a fecha, serán los siguientes:

| Programa | Inicio | Fin (A las 13:00:00 h. del registro telemático de la AECID) |
|---------------------------------|---------------------|--|
| PROGRAMA COOPERACIÓN (Anexo I). | 17 de abril de 2024 | 30 de abril de 2024 |
| PROGRAMA CULT (Anexo II). | 17 de abril de 2024 | 30 de abril de 2024 |



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

| Programa | Inicio | Fin (A las 13:00:00 h. del registro telemático de la AECID) |
|---------------------------|---------------------|--|
| PROGRAMA COE (Anexo III). | 23 de abril de 2024 | 8 de mayo de 2024 |

3.15. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido.

3.16. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos especificados para cada programa que, en su caso, no reuniese. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es


4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID (en adelante, DRCC), a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (en adelante, DCUC). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. El DCUC publicará una lista provisional de admitidos a trámite y concederá un plazo de subsanación para aquellos interesados cuyas solicitudes no cumplen los requisitos establecidos tal y como se establece en el Apartado 3.16. Finalizado dicho plazo, el DCUC verificará si dichas solicitudes finalmente cumplen con los requisitos establecidos y realizará la propuesta de solicitudes admitidas a trámite e inadmisión.

4.3. La Presidencia de la AECID, a la vista de la propuesta del órgano instructor, dictará la Resolución de admisión a trámite de las solicitudes que cumplen definitivamente con los requisitos de la convocatoria y de la inadmisión en el procedimiento de las que no los cumplan, el desistimiento y fuera de plazo en su caso, y procederá a su publicación en sede electrónica.

4.4. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales y un secretario, siendo al menos dos de ellos y el secretario personal de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

4.5. En lo no previsto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados, la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.6. Composición de la Comisión de Valoración:

Presidente: Titular de la Jefatura del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

Vicepresidente: Titular de la Jefatura de Área del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

Vocales:

- Titular de la Jefatura de la Unidad de Apoyo de la Dirección de Cooperación con África y Asia.
- Titular de la Consejería Técnica del Departamento de Cooperación con los Países Andinos y el Cono Sur.
- Titular de la Jefatura de Área del Programa Interconecta.
- Titular de la Jefatura de Área de la Red de Embajadas y Consulados del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural.

Secretario: Titular de la Jefatura de Servicio de Control y Seguimiento de Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

Suplentes:

- Titular de la Consejería Técnica de Coordinación de la Cooperación con la Unión Europea de la Dirección de Cooperación con África y Asia.
- Titular de la Consejería Técnica de Cooperación con Paraguay y Oficina Regional en Montevideo (Argentina, Brasil, Chile y Uruguay) del Departamento de Cooperación con los Países Andinos y el Cono Sur.
- Titular de la Jefatura de Servicio del Programa Interconecta.
- Titular de la Jefatura de Servicio de la Red de Embajadas y Consulados del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural.

4.7. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, procedentes del Colegio de Europa, así como el asesoramiento de personal experto del MAEUEC y de la AECID, a los que solicitará los correspondientes informes.

4.8. Los solicitantes podrán ser convocados para mantener una entrevista (presencial, telefónica o a través de medios electrónicos) que tendrá carácter obligatorio, considerándose desistido el solicitante que no compareciera a la misma. En dicha entrevista podrán realizarse pruebas para la verificación del conocimiento de los idiomas requeridos.

4.9. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa que están incluidos en los anexos I, II, y III de la presente convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

4.10. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.

4.11. A la vista de todo lo actuado, la persona que ocupe la secretaría de la Comisión, con el visto bueno de la presidencia, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

5. Resolución del procedimiento

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, publicará en la Sede Electrónica, a efectos de notificación, las propuestas de resolución de concesión, el nombramiento de suplentes, desistidos si los hubiera y desestimación de las solicitudes para cada programa que tendrá carácter de definitivo.

5.2. Las propuestas de resolución de concesión no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

5.3. Los beneficiarios propuestos para la concesión de la beca tendrán 5 días hábiles para su aceptación.

5.4. A la vista de las aceptaciones recibidas, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión, el desistimiento si los hubiera, el nombramiento de suplentes, y la desestimación del resto de las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.5. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.4. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.5. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.6. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.7. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

5.9. En el caso de renuncia de un titular, la AECID podrá proponer un nuevo nombramiento de entre las personas que han sido nombradas como suplentes, si la renuncia se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria. La adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.10. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre la persona beneficiaria de la beca y la AECID, ni entre la persona beneficiaria y la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

5.11. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

5.12. Estas becas no podrán suponer en ningún caso, el ejercicio de funciones, tareas o competencias correspondientes al personal funcionario o laboral de la Administración General del Estado. Además, su disfrute no tendrá en ningún caso la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos, ni servirá como mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración Pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2024 y 2025 para los programas de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A.486.02) y de Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A.481.00) por un importe máximo estimado de 2.657.850,00 € estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Se fija una cuantía adicional de hasta 500.000 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 58. 2 del Reglamento General de Subvenciones, previa modificación presupuestaria y siempre en un momento anterior a la resolución de concesión.

Importes máximos estimados por aplicación presupuestaria y ejercicios:

| Aplicación presupuestaria | Ejercicio 2024 | Ejercicio 2025 |
|---------------------------|----------------|----------------|
| 12.302.143A. 486.02 | 0,00 € | 1.861.950,00 € |
| 12.302.144A. 481.00 | 183.140,00 € | 612.760,00 € |


El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas:

| Programa | Ejercicio 2024 | | Ejercicio 2025 | |
|----------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| | Aplicación 143 A 486.02 | Aplicación 144 A 481.00 | Aplicación 143 A 486.02 | Aplicación 144 A 481.00 |
| Programa COOPERACIÓN | 0,00 € | 0,00 € | 994.500,00 € | 0,00 € |
| Programa CULT | 0,00 € | 55.740,00 € | 867.450,00 € | 434.660,00 € |
| Programa COE | 0,00 € | 127.400,00 € | 0,00 € | 178.100,00 € |

6.2. Abono de la beca:

1. Tipo y condiciones de pago:

- El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación del Apartado 10.5 d).
- La AECID realizará pagos mensuales anticipados hasta abonar la totalidad de la subvención sin que el beneficiario tenga que constituir garantía alguna en base al artículo 27.3 del Real Decreto 794/2010. El primer abono se realizará cuando el beneficiario justifique su incorporación y el último abono cuando el beneficiario presente la Memoria Justificativa.
- Si el beneficiario redujese el número de meses del periodo de estancia la ayuda se verá reducida proporcionalmente.
- Los pagos podrán ser plurianuales y realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |

- e) Los pagos se realizarán a una cuenta bancaria en España.
- f) Se podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en el Apartado 10.

2. Calendario de pagos de los programas COOPERACIÓN y CULT:

- a) Pago de la primera y segunda mensualidad: al principio de cada mes. Se abonará una vez que el beneficiario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en el Apartado 6.2. b) y en el Apartado 7.8 a).
- b) Pago del resto de mensualidades, excepto la última: a la finalización de cada mes.
- c) Pago de la última mensualidad: tras la presentación de la debida justificación contemplado en el Apartado 7.5.

3. Calendario de pagos del programa COE: Regulado en el Anexo III

4. Fechas de incorporación y efectos en la cuantía de la beca:

- a) Tal y como se establece en la Apartado 7, el beneficiario tendrá hasta 10 días hábiles del primer mes del periodo de beca para incorporarse presencialmente centro de destino. Si se presentase más allá del décimo día se descontará la primera quincena del mes del importe total de la beca por la residencia no disfrutada.
- b) En caso de superar los 10 días del retraso en la incorporación, se abonará el primer pago en la quincena siguiente en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en el Apartado 10.
- c) En el caso de que, por causas justificadas, propias del destino, y previa autorización del DCUC, la formación se realice a distancia, se abonarán las correspondientes mensualidades, aunque el beneficiario no se haya incorporado al centro de destino, previa comunicación del responsable de su formación, de que se ha incorporado de manera telemática (Apartado 7.8. b).

5. Dotación de la beca:

- a) Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver anexos I, II, y III).

En el caso de los beneficiarios de los programas COOPERACIÓN (Anexo I) y CULT (Anexo II) les será de aplicación:

1. De la mensualidad se deducirá la retención fiscal legalmente establecida conforme al Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

2. Les será aplicable la legislación vigente en materia de Seguridad Social, y se les deducirá de la mensualidad el importe de la cuota de cotización correspondiente, conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social
- b) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación de la persona beneficiaria de la beca a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500,00 €.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación de la propuesta de concesión conforme al Anexo IX en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

7.2. Obtención de Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino de la persona beneficiaria de la beca, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

7.3. Contratación del seguro de asistencia en viaje y el seguro de accidentes:

Los becarios deberán contratar una póliza internacional de seguro multirriesgo de asistencia en el extranjero y de seguro de accidentes durante el periodo de concesión de la beca.

El seguro de asistencia en el extranjero deberá garantizar la siguiente cobertura mínima:

1. Cobertura sanitaria: gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.
2. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos.
3. Traslado o repatriación de restos mortales.
4. Responsabilidad civil privada en el extranjero.
5. Cualquier otra cobertura específica que pueda ser exigida por el país de destino.

El becario deberá remitir al DCUC las pólizas contratadas de asistencia en viaje y de accidentes en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicará lo dispuesto en el Apartado 10.2 h).



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

7.4. Desarrollo de la beca. Plan de formación e informes intermedios.

- a) Remitir, las personas beneficiarias de la beca de los programas COOPERACION y CULT (anexos I y II de esta resolución), un plan de formación acordado con el tutor. Dicho plan de formación tendrá que contener la información relacionada en el Anexo X, y deberá remitirse al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino.
- b) Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, informes intermedios de seguimiento formativo cuando dicho Departamento se lo requiera.

7.5. Justificación de la beca

- a) A la finalización del periodo formativo el beneficiario tendrá que enviar al DCUC dentro del mes siguiente a la finalización del periodo formativo:

Beneficiarios de CULT Y COOPERACIÓN:

1. Memoria justificativa según modelo del Anexo XI
2. Estudio siguiendo el modelo del Anexo XII

Beneficiarios de COE:

1. Memoria justificativa según modelo del Anexo XI
2. Comprobación de haber superado al menos el 75% de los créditos matriculados.

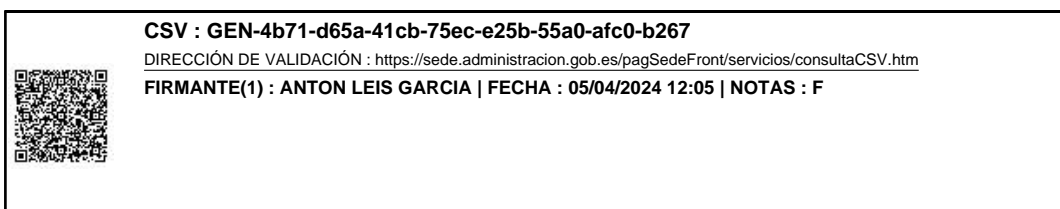
- b) No obstante, el beneficiario también podrá presentar la justificación desde el día 16 del último mes del periodo de ejecución.
- c) El abono se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de justificación.

7.6. Incumplimiento de presentación de la justificación:

- a) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, el DCUC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Si la justificación no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en el Apartado 10.2 d) de la presente convocatoria.
- c) No obstante, DCUC podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.

7.7. Cumplimiento de fines:

El órgano instructor, una vez analizada la justificación referida en el punto 7.5 emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de fines.



7.8. Generales.

- a) Presentarse personalmente ante el responsable de sus estudios o actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC un correo electrónico informando al respecto con copia al responsable. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que la persona beneficiaria de la beca se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) En el caso de que, por causas justificadas y previa autorización del DCUC, la formación se realice a distancia, no será obligatorio presentarse personalmente ante el responsable de su formación. Se requerirá el envío por parte del responsable de la formación de un correo indicando que la persona beneficiaria de la beca se ha incorporado de manera telemática.
- c) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- d) Exceptuando el periodo de formación a distancia, el beneficiario deberá residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el periodo de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- e) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por el tutor, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa del tutor.
- f) No cambiar de estudios o actividad, ni de centro. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- g) Remitir al DCUC todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- h) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos fin de máster que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.
- i) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- j) No aceptar de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID, salvo causa justificada y previa autorización del DCUC.
- l) Inscribirse, las personas beneficiarias de la beca de los programas COOPERACION y CULT (anexos I y II de esta resolución) al inicio de la beca en el Registro de Matrícula de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino.
- m) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector.

¹ [Código ético](#)



7.9. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID, en las Representaciones de España en el exterior, en los Centros Culturales de España, en las Oficinas de la cooperación española de la AECID, o en los Centros de Formación de la Cooperación Española, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada esta.

7.10. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el Apartado 3.11 de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias de la beca dependiendo del programa al que pertenezcan, se comunicarán con el DCUC a través de los siguientes:

Programa COOPERACIÓN: becariosDCUC3@aecid.es

Programas CULT y COE. becariosDCUC2@aecid.es

Las resoluciones y actos se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

7.11. Renuncias.


Para formalizar la renuncia, se deberá enviar al DCUC:

1. Escrito de renuncia firmado con al menos 15 días naturales de antelación donde se expongan las causas de la misma.
2. Informe del tutor de la beca sobre la formación realizada hasta el momento de la renuncia.
3. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta la fecha de renuncia.

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en las dos siguientes convocatorias y podrá ser de aplicación el procedimiento de reintegro indicado en el Apartado 10.

8. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F | |

El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

9. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos los apartados de la presente convocatoria, así como el informe de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

10. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

10.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de beneficiario de la beca.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el Apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el Apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida a la persona beneficiaria de la beca.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

10.4. La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas y conforme a lo establecido en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

10.5. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación de la persona beneficiaria de la beca, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento de la persona beneficiaria de la beca con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- f) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

10.6. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o el número de identificación de becario (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.7. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la cuenta habilitada a tal efecto que le será facilitada por el DCUC.


10.8. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que establece la Base Decimotercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril de 2005.

10.9. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario se establecerá conforme a la Base Decimotercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

11. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

11.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F | |

de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, , así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.


Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Por Delegación (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm. 183 de 30 de julio), El Director de
la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

Antón Leis García

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |

ANEXO I

Programa COOPERACIÓN: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de la cooperación al desarrollo en las Oficinas de la cooperación española y en las Oficinas de la cooperación española especializadas - Centros de Formación.

1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión en cooperación al desarrollo, la acción humanitaria, y la especialización en el ámbito del conocimiento para el desarrollo en el marco del Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe (INTERCOONECTA)

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas en gestión de la cooperación al desarrollo, en las líneas de trabajo que desarrollan las Oficinas de la cooperación española y en las Oficinas de la cooperación española especializadas - Centros de Formación de América Latina, África, Oriente Medio y Filipinas.

La formación se desarrollará en uno de los destinos previstos en el Anexo VII. Por causas justificadas que impidan el desarrollo de la formación de las personas beneficiarias de la beca, la AECID podrá modificar los destinos.

La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la participación de los beneficiarios en las actividades de las oficinas de destino, siempre bajo la supervisión del tutor asignado, y en la realización de un estudio que desarrollarán a lo largo de su estancia en los correspondientes destinos.

El objeto del estudio será consensuado con el tutor y será indicado en el Anexo X (Plan de formación) y deberá estar relacionado con las líneas de trabajo de las oficinas o centros de destino y con las actividades previstas para su formación. La extensión del estudio no está limitada pero su estructura será conforme al Anexo XII.

2.2. Antes de su incorporación a los destinos respectivos, las personas beneficiarias de las becas podrán ser convocadas a una reunión informativa de asistencia obligatoria que se celebrará por videoconferencia.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española y estar en posesión de DNI.
- b) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2024.
- c) Poseer un título de grado.
- d) Poseer conocimientos de idiomas (ver Anexo VII destinos).
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino.



- f) No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo igual o superior a 6 meses, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.


Del 1 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.14

3.4. Documentación requerida

- a) DNI/NIF. La AECID consultará dicha información por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- b) Copia del título de grado expedido por la universidad o centro. Conforme al Apartado 3.10, respecto a la presentación del título universitario, también surtirá efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.
- c) Acreditación de los conocimientos de idiomas, con indicación del nivel obtenido de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas. Si el certificado o justificante del conocimiento de idioma no tiene referencia al Marco Europeo Común de Referencia o no está publicada su equivalencia, no se considerará acreditado.
- d) Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo IV:
 - 1. No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - 2. No haber sido beneficiario de una beca de la AECID desde las convocatorias 2021-2022, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- e) Currículum vitae conforme al Anexo V. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F | |

- f) Motivación conforme al Anexo VI, donde se expongan los motivos por los que se solicita la beca y los aprendizajes que se pretenden adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- h) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- i) En caso de ser residente fiscal en otro país presentar certificado de residencia fiscal de la autoridad competente, con vigencia durante el periodo de la beca.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes admitidas se realizará en dos fases.


La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos de la AECID para evaluar:

En la primera fase:

- a) Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo V. Puntuación máxima de 60 puntos.

Se valorará el mencionado Anexo conforme a la siguiente tabla:

| | |
|--|--|
| <p>Titulaciones de grado:</p> <p>Se valorará hasta 10 puntos</p> | <p>1ª Titulación de grado. Es requisito para solicitar este programa y no se valorará</p> <p>2ª Titulación de grado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el grado es en Humanidades, Derecho, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas o Economía: 10 puntos ▪ Si el grado no coincide con los descritos anteriormente: 5 puntos |
|--|--|




CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

| | |
|---|--|
| <p>Titulaciones de posgrado</p> <p>Se valorará hasta 40 puntos</p> | <p>Para el resto de las titulaciones aportadas la puntuación varía en función de la titulación de que se trate:</p> <p>Titulación de MÁSTER UNIVERSITARIO O PROPIO, de al menos 60 créditos ECTS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el máster es en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales y está finalizado: 25 puntos. - Si el máster es en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales y se está cursando: 15 puntos. - Si se trata de un máster en otras áreas y está finalizado: 20 puntos. - Si se trata de un máster en otras áreas y se está cursando: 10 puntos. <p>Titulación de DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales y está finalizado: 10 puntos - Si se trata de un diploma de especialización en otras áreas y está finalizado: 5 puntos. <p>Titulación de EXPERTO UNIVERSITARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales y está finalizado: 5 puntos. <p>Otros cursos de formación y cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales: 1 punto cada curso, hasta un máximo de 5 puntos.</p> |
| <p>Experiencia y prácticas incluidos voluntariados</p> <p>Se valorará hasta 10 puntos</p> | <p>Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración mayor o igual a tres meses y se han realizado en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, Acción Humanitaria, fortalecimiento de sociedad civil o las Relaciones Internacionales: 10 puntos</p> <p>Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración de uno a tres meses y se han realizado en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, Acción Humanitaria, fortalecimiento de sociedad civil o las Relaciones Internacionales: 5 puntos</p> |

- b) Relación entre la motivación expuesta conforme al Anexo VI y su interés para las líneas de acción de la Cooperación Española. Puntuación máxima de 20 puntos.

Se valorarán los apartados que componen el mencionado Anexo conforme a los siguientes criterios:

- Exposición de los motivos por los que se solicita la beca: hasta 5 puntos.
- ¿Cómo cree que puede contribuir esta estancia formativa a sus aprendizajes y experiencia?: hasta 5 puntos.
- ¿Cuáles son los programas, planes, proyectos o áreas de trabajo que desarrolla la AECID que más le interesan y por qué? ¿Cómo piensa que podría contribuir a los mismos?: hasta 10 puntos.



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

Los apartados correspondientes a la preferencia de área geográfica no se puntuarán. No obstante, su cumplimentación es obligatoria, pudiendo quedar la solicitud desestimada en caso de no cumplimentarlos.

- c) Conocimiento de idiomas. Puntuación máxima de 20 puntos.

Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente conforme a la siguiente tabla:

| ACREDITACIÓN | C2 | C1 | B2 | B1 | A2 | A1 |
|--------------|----|----|----|----|----|----|
| IDIOMA 1 | 10 | 8 | 6 | 4 | 2 | 0 |
| IDIOMA 2 | 10 | 8 | 6 | 4 | 2 | 0 |
| OTROS | 6 | 4 | 2 | 1 | 0 | 0 |

Pasarán a la segunda fase los 90 solicitantes que hayan alcanzado mayor puntuación en la primera fase de valoración.

En caso de empate en la nota del último candidato que pase a segunda fase podrá superarse el número anteriormente establecido, pasando a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos que hayan superado la primera fase, que se realizará por medios telemáticos y será notificada a través de la sede electrónica de la AECID en la que se valorará:

- a) La exposición de la motivación de la solicitud, el perfil del solicitante y la coherencia y adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca. Puntuación máxima de 100 puntos.

La Comisión de Valoración hará el correspondiente informe y elaborará un listado, que será publicado en la Sede Electrónica de la AECID, en el que ordenará a los candidatos en función de la nota obtenida en la segunda fase de selección.


En base a este listado, el órgano instructor requerirá a los candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 30 puntos, que comuniquen sus preferencias en los destinos del Anexo VII en el plazo máximo de 5 días hábiles.

A la vista de las preferencias recibidas, se formulará la propuesta de concesión, en el entendimiento de que la beca se propondrá por el orden de puntuación obtenida y por las acreditaciones del idioma requerido en los diferentes destinos, según consta en el Anexo VII.

Los candidatos que hayan sido propuestos para la concesión de la beca y no acepten la propuesta en el plazo establecido, se entenderá desistida su solicitud de beca.

Aquellos candidatos que hayan enviado sus preferencias y no hayan sido propuestos, se incluirán en una lista de suplentes por orden de la puntuación obtenida en la segunda fase de evaluación.

En el caso de que existan vacantes, el órgano instructor podrá requerir a los suplentes que comuniquen de nuevo sus preferencias sobre estas vacantes, en el entendimiento de que la beca

| | |
|---|--|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |
| | |

se propondrá por el orden de puntuación obtenida y por las acreditaciones del idioma requerido en los diferentes destinos, según consta en el Anexo VII.

5. Dotación.

- a) Mensualidades según lo establecido en el Anexo VII.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.

- b) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación de la persona beneficiaria de la beca a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.

6. Seguimiento.

La formación de las personas beneficiarias de las becas será tutelada dependiendo del destino, por el personal de las oficinas y de la sede de la AECID.

Las personas beneficiarias de las becas presentarán un plan formativo de acuerdo con lo establecido en el Apartado 7.4.a) y conforme al Anexo X, que incluirá la propuesta del estudio a desarrollar consensuada con el tutor. Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el tutor, si así se lo requiere el DCUC.

7. Renuncias

Para formalizar la renuncia, se deberá enviar al DCUC la documentación relacionada en el apartado 7.11:

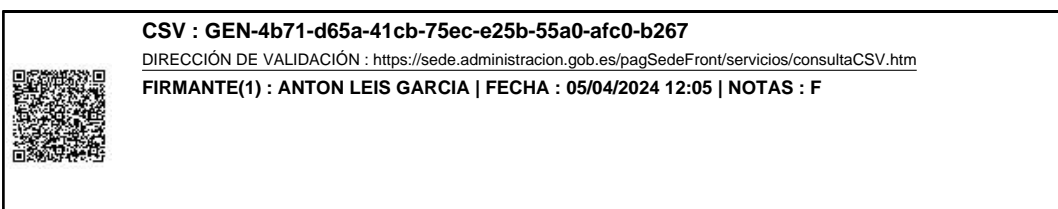
1. Escrito de renuncia firmado con al menos 15 días naturales de antelación donde se expongan las causas de la misma.
2. Informe del tutor de la beca sobre la formación realizada hasta el momento de la renuncia.
3. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta la fecha de renuncia.

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en las dos siguientes convocatorias y será de aplicación el procedimiento de reintegro indicado en el Apartado 10.

8. Finalización

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC la justificación:

- a) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades



realizadas conforme al Anexo XI y a lo contemplado en el Apartado 7.5. de la presente convocatoria.

- b) Estudio de la beca conforme al Anexo XII.

seguro de Verificación : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
de.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

ANEXO II

Programa CULT: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas y en las Oficinas de la cooperación española especializadas - Centros Culturales (CC).

1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión cultural exterior y la diplomacia científica que realiza la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID.

Las personas beneficiarias de las becas que opten por la línea de becas de gestión cultural se familiarizarán con sus tres ámbitos de actuación: promoción de la cultura española, cooperación cultural (bilateral y multilateral) y cultura para el desarrollo, así como con los procedimientos de planificación, programación, ejecución y evaluación de la acción cultural.

Aquellos que escojan la línea de diplomacia científica tendrán la oportunidad de conocer el desarrollo de las relaciones científicas internacionales, la promoción de la Ciencia española en el exterior, el apoyo a la internacionalización del sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la organización de actividades de diplomacia pública en el ámbito de la ciencia.

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas para las siguientes especialidades excluyentes entre sí:

- Gestión cultural
- Diplomacia científica

La formación se desarrollará en uno de los destinos previstos en el Anexo VIII. Por causas justificadas que impidan el desarrollo de la formación de las personas beneficiarias de las becas, la AECID podrá modificar los destinos.

Aunque ambas especialidades de becas son independientes entre sí, la formación se desarrollará en un entorno multidisciplinar, cuyo contenido formativo podrá incluir las dos especialidades indicadas.

La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la participación de los beneficiarios en las actividades de los centros de destino, siempre bajo la supervisión del tutor asignado y en la realización de un estudio que desarrollarán a lo largo de su estancia en los correspondientes destinos.

El objeto del estudio será consensuado con el tutor y será indicado en el Anexo X (Plan de formación) y deberá estar relacionado con las líneas de trabajo de los centros de destino y con las actividades previstas para su formación. La extensión del estudio no está limitada pero su estructura será conforme al Anexo XII.



2.2. Antes de su incorporación a los destinos respectivos, las personas beneficiarias de las becas podrán ser convocadas a una reunión informativa de asistencia obligatoria que se celebrará por videoconferencia.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española y estar en posesión de DNI.
- b) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2024.
- c) Especialidad gestión cultural: poseer un título de grado, preferentemente de la rama de artes y humanidades.
- d) Especialidad diplomacia científica: poseer un título de grado de la rama de ciencias.
- e) Poseer conocimientos de idiomas (ver Anexo VIII destinos).
- f) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino, si éste se encuentra en el extranjero.
- g) No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo igual o superior a 6 meses, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- h) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- i) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

La especificada en el Anexo VIII.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.14.

3.4. Documentación requerida:

- a) DNI/NIF. La AECID consultará dicha información por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.




CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

- b) Copia del título de grado, expedido por la universidad o centro. Este documento se deberá presentar con independencia de que se aporten además otras titulaciones. Conforme al Apartado 3.10, también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición del título.
- c) Acreditación de los conocimientos de idiomas, con indicación del nivel obtenido de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas. Si el certificado o justificante del conocimiento de idioma no tiene referencia al Marco Europeo Común de Referencia o no está publicada su equivalencia, no se considerará acreditado.
- d) Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo IV:
 - 1. No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - 2. No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo igual o superior a 6 meses, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- e) Currículum vitae conforme al Anexo V. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- f) Motivación conforme al Anexo VI, donde se expongan los motivos por los que se solicita la beca y los aprendizajes que se pretenden adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- g) Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- h) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- i) En caso de no ser residente fiscal en España, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes.

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F | |

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes admitidas a trámite se realizará de acuerdo con lo establecido en el Apartado 4, y de manera independiente para cada una de las especialidades. La evaluación se realizará en dos fases.


La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas para evaluar:

En la primera fase:

- a) Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo V. Puntuación máxima de 60 puntos.

Se valorará el mencionado Anexo conforme a la siguiente tabla:

| | |
|--|--|
| <p>Titulaciones de grado: Se valorará hasta 10 puntos</p> | <p>1ª Titulación de grado. Es requisito para solicitar este programa y no se valorará</p> <p>2ª Titulación de grado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el grado es en áreas afines a la gestión cultural o a la diplomacia científica: 10 puntos ▪ Si el grado no coincide con los descritos anteriormente: 5 puntos |
| <p>Titulaciones de posgrado Se valorará hasta 40 puntos</p> | <p>Para el resto de las titulaciones aportadas la puntuación varía en función de la titulación de que se trate:</p> <p>Titulación de MÁSTER UNIVERSITARIO O PROPIO, de al menos 60 créditos ECTS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el máster es en áreas afines a la gestión cultural o a la diplomacia científica y está finalizado: 25 puntos. - Si el máster es en áreas afines a la gestión cultural o a la diplomacia científica y se está cursando: 15 puntos. - Si se trata de un máster en otras áreas y está finalizado: 20 puntos. - Si se trata de un máster en otras áreas y se está cursando: 10 puntos. <p>Titulación de DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es en áreas afines a la gestión cultural o a la diplomacia científica y está finalizado: 10 puntos - Si se trata de un diploma de especialización en otras áreas y está finalizado: 5 puntos. <p>Titulación de EXPERTO UNIVERSITARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es en áreas afines a la gestión cultural o a la diplomacia científica y está finalizado: 5 puntos. <p>Otros cursos de formación y cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales: 1 punto cada curso, hasta un máximo de 5 puntos.</p> |



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

| | |
|---|--|
| Experiencia y prácticas incluidos voluntariados | Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración mayor o igual a tres meses y se han realizado en el ámbito de la Gestión Cultural o la Diplomacia Científica: 10 puntos |
| Se valorará hasta 10 puntos | Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración de uno a tres meses y se han realizado en el ámbito de la Gestión Cultural o la Diplomacia Científica: 5 puntos |

- b) Relación entre la motivación expuesta conforme al Anexo VI y su interés para las relaciones culturales y científicas de España en el exterior. Puntuación máxima de 20 puntos.

Se valorarán los apartados que componen el mencionado Anexo conforme a los siguientes criterios:

- Exposición de los motivos por los que se solicita la beca: hasta 5 puntos.
- ¿Cómo cree que puede contribuir esta estancia formativa a sus aprendizajes y experiencia?: hasta 5 puntos.
- ¿Cuáles son los ámbitos de actuación de la gestión cultural y/o la diplomacia científica que desarrolla la AECID que más le interesan y por qué?: hasta 10 puntos.

Los apartados correspondientes a la preferencia del área geográfica no se puntuarán. No obstante, su cumplimentación es obligatoria, pudiendo quedar la solicitud desestimada en caso de no cumplimentarlos.

- c) Conocimiento de idiomas Puntuación máxima de 20 puntos.


Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente conforme a la siguiente tabla:

| ACREDITACIÓN | C2 | C1 | B2 | B1 | A2 | A1 |
|--------------|----|----|----|----|----|----|
| IDIOMA 1 | 10 | 8 | 6 | 4 | 2 | 0 |
| IDIOMA 2 | 10 | 8 | 6 | 4 | 2 | 0 |
| OTROS | 6 | 4 | 2 | 1 | 0 | 0 |

Para la especialidad de Gestión Cultural, pasarán a la segunda fase los 100 solicitantes que hayan alcanzado mayor puntuación en la primera fase de valoración.

Para la especialidad de Diplomacia Científica pasarán a la segunda fase los 18 solicitantes que hayan alcanzado mayor puntuación.

En caso de empate en la nota del último candidato que pase a segunda fase, podrá superarse el número anteriormente establecido para cada especialidad, pasando a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

| | |
|---|--|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |
|---|--|

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos que hayan superado la primera fase, que se realizará por medios telemáticos y será notificada a través de la sede electrónica de la AECID en la que se valorará:

- a) La exposición de la motivación de la solicitud, el perfil del solicitante y la coherencia y adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca. Puntuación máxima de 100 puntos.

La Comisión de Valoración hará el correspondiente informe y elaborará un listado, que será publicado en la Sede Electrónica de la AECID, en el que ordenará a los candidatos de cada especialidad en función de la nota obtenida en la segunda fase de selección.

En base a este listado, el órgano instructor requerirá a los candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 30 puntos, que comuniquen sus preferencias en los destinos del Anexo VIII de su especialidad, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

A la vista de las preferencias recibidas, se formulará la propuesta de concesión, en el entendimiento de que la beca se propondrá por el orden de puntuación obtenida de cada especialidad y por las acreditaciones del idioma requerido en los diferentes destinos, según consta en el Anexo VIII.


Los candidatos que hayan sido propuestos para la concesión de la beca y no acepten la propuesta en el plazo establecido, se entenderá desistida su solicitud de beca.

Aquellos candidatos que hayan enviado sus preferencias y no hayan sido propuestos, se incluirán en una lista de suplentes, por cada especialidad, por orden de la puntuación obtenida en la segunda fase de evaluación.

En el caso de que existan vacantes, el órgano instructor podrá requerir a los suplentes que comuniquen de nuevo sus preferencias sobre estas vacantes, en el entendimiento de que la beca se propondrá por el orden de puntuación obtenida por cada especialidad y por las acreditaciones del idioma requerido en los diferentes destinos, según consta en el Anexo VIII.

5. Dotación.

- a) Mensualidades según lo establecido en el Anexo VIII.
Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.
- b) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación de la persona beneficiaria de la beca a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |

6. Seguimiento.

La formación de las personas beneficiarias de las becas será tutelada por personal de la red exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Las personas beneficiarias de las becas presentarán un plan formativo de acuerdo con lo establecido en el Apartado 7.4.a) y conforme al Anexo X, que incluirá la propuesta del estudio a desarrollar consensado con el tutor. Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el tutor, si así se lo requiere el DCUC.

7. Renuncias

Para formalizar la renuncia, se deberá enviar al DCUC la documentación relacionada en el apartado 7.11:


1. Escrito de renuncia firmado con al menos 15 días naturales de antelación donde se expongan las causas de la misma.
2. Informe del tutor de la beca sobre la formación realizada hasta el momento de la renuncia.
3. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta la fecha de renuncia.

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en las dos siguientes convocatorias y será de aplicación el procedimiento de reintegro indicado en el Apartado 10.

8. Finalización

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC la justificación:

- a) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas conforme al Anexo XI y a lo contemplado en el Apartado 7.5 de la presente convocatoria.
- b) Estudio de la beca conforme al Anexo XII

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |

ANEXO III

Programa COE: becas para la formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa.

1. Finalidad

El Colegio de Europa es la institución de estudios europeos de posgrado más prestigiosa de Europa.

Como país miembro de la Unión Europea, España forma parte del Consejo de Administración del Colegio de Europa a través de la figura de su Embajador-Representante Permanente de España ante la Unión Europea.

Cada año el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación junto con el Colegio y en colaboración con la AECID realizan las entrevistas a aquellos candidatos españoles que desean cursar estudios en el prestigioso colegio.


Este año como novedad el Colegio de Europa ha ampliado su plan de estudios creando un programa académico único Transformación e Integración Europea - La UE y el Sudeste de Europa (Campus Tirana – Albania) además de las cinco especialidades ya existentes en el campus de Brujas y de Natolin.

Desde 2023 la AECID ha habilitado un espacio informativo en su página Web donde explica de manera pormenorizada el procedimiento para ingresar en el Colegio y donde, además publicará el calendario para la realización de entrevistas a aquellas personas que hayan sido preadmitidas, así como los resultados de los procesos de selección. El sitio web se encuentra disponible en: <https://www.aecid.es/becaslectorados/nuestros-socios/colegio-de-europa>

Los procesos de admisión al Colegio se publicarán siempre antes del periodo de solicitudes para pedir la beca objeto de este programa.

2. Objeto

- a) El objeto de este Programa es la concesión de hasta diez becas a jóvenes españoles graduados para la realización de un máster en una de las siguientes especialidades/áreas de estudio ofertadas por el Colegio de Europa:
 - Estudios Económicos Europeos (ECO) (Campus de Brujas, Bélgica).
 - Derecho Europeo (LAW) (Campus de Brujas, Bélgica).
 - Estudios Políticos y Gobernanza Europea (POL) (Campus de Brujas, Bélgica).
 - Relaciones Internacionales y Estudios Diplomáticos (IRD) (Campus de Brujas, Bélgica).
 - Estudios Interdisciplinarios Europeos (EIS) (Campus de Natolin, Polonia).
- b) De manera excepcional y con motivo del decidido apoyo de España a la nueva sede del Colegio de Europa en Albania, la concesión de hasta tres becas a jóvenes españoles para la realización del recién creado master:
 - Transformación e Integración Europea - La UE y el Sudeste de Europa (Campus de Tirana, Albania).

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española y estar en posesión de DNI.
- b) Para los candidatos de LAW, EIS, ECO, IRD, POL: Haber sido admitido para cursar el máster en el Colegio de Europa, de acuerdo con los criterios de selección establecidos para el Curso 2024/2025, con una puntuación igual o superior a 68 puntos.
- c) Para los candidatos de Master Integración Campus Tirana: Haber sido admitido para cursar el master por el Colegio de Europa.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- f) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2024.

3.2. Duración.

Del 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.14.

3.4. Documentación requerida:

- a) DNI/NIF. La AECID consultará dicha información por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo IV.
- c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias españolas. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- d) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además,



debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

- e) En caso de no ser residente fiscal en España, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes.
- f) Para los candidatos al master en Tirana correo electrónico de aceptación al Colegio.

3.5. Dotación.

El importe total de cada una de las becas será 23.500,00 €.

Abono de la beca:

- En septiembre de 2024: 9.800,00 €, correspondientes a las mensualidades de septiembre a diciembre de 2024. Pago a cuenta tras la presentación de la justificación de la incorporación a destino.
- En enero de 2025: 11.600,00 €, correspondientes a las mensualidades de enero a mayo de 2025. Previa presentación del informe intermedio de cumplimiento parcial de la finalidad de la beca elaborado por el Colegio de Europa de acuerdo con lo indicado en el Apartado 7 b).
- A la finalización del periodo formativo y una vez presentada la memoria citada en el Apartado 7.5 a) se abonarán 2.100,00 € correspondientes a la mensualidad de junio 2025.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.

4. Criterios de evaluación.


La evaluación de las solicitudes admitidas a trámite se realizará de acuerdo con lo establecido en el Apartado 4 y de acuerdo con lo siguiente:

1. Becas para estudiar una de las cinco especialidades: ECO, LAW, POL, EIS, IRD (Campus de Brujas y Campus de Natolin):

La Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes admitidas a trámite y el listado publicado con las personas admitidas al Colegio con una nota igual o superior a 68, puntuará del 1 al 100 las mismas, y emitirá el correspondiente informe de concesión, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Será puntuado con 100 puntos el solicitante que haya obtenido la mejor nota dentro de su especialidad.
- b) El resto de las solicitudes serán puntuadas en proporción a la nota final obtenida en el proceso de admisión al Colegio, compitiendo los solicitantes entre todas las especialidades ofertadas.

En el mismo informe se incluirán a los candidatos suplentes por orden de puntuación.

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |

En el caso de renuncia, si procede de una especialidad con dos o más personas beneficiarias de becas de la AECID, será propuesto para beca el solicitante que haya obtenido mejor puntuación de entre todos los suplentes, sin tener en cuenta la especialidad de estos.

Si la renuncia procede de una especialidad cuya presencia de personas beneficiarias de la AECID está constituida solo por la persona que ha presentado la renuncia, será propuesto para la beca el siguiente con mayor puntuación dentro de la misma especialidad.

2. Becas para estudiar el Máster en Transformación e Integración Europea - La UE y el Sudeste de Europa (Campus de Tirana):

La Comisión de valoración tendrá en cuenta el ranking de españoles admitidos por el Colegio para asignar hasta 3 becas en función de sus calificaciones y sus correspondientes suplentes.

En caso de renuncia será propuesto para la beca el solicitante que haya obtenido mejor puntuación de entre todos los suplentes del máster en el campus de Tirana.

Las becas no asignadas al Programa Master en Transformación e Integración Europea (Campus Tirana) podrá asignarse a las especialidades ECO, LAW, POL, EIS, IRD, (Campus de Brujas y Campus de Natolin) respetando el orden del ranking y el sistema de reparto.

5. Renuncias

Para formalizar la renuncia, se deberá enviar al DCUC la documentación relacionada en el apartado 7.11:

1. Escrito de renuncia firmado con al menos 15 días naturales de antelación donde se expongan las causas de la misma
2. Informe del tutor de la beca sobre la formación realizada hasta el momento de la renuncia.
3. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta la fecha de renuncia.

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en las dos siguientes convocatorias y podrá ser de aplicación el procedimiento de reintegro indicado en el Apartado 10.

6. Finalización de la beca

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas conforme a lo contemplado en el Apartado 7.5.a). La memoria técnica justificativa deberá incluir certificados o comprobantes de haber superado al menos el 75% de los estudios.

La memoria técnica justificativa será conforme al Anexo XI.



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

7. Otras consideraciones

El Colegio de Europa será el único responsable de fijar la nota de corte para la admisión de estudiantes en el Colegio de Europa en base a las plazas disponibles para cada Máster.

En base al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante no tendrá que presentar ningún documento que acredite su nota en el proceso de admisión al Colegio.



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

ANEXO IV

Convocatoria 2024-2025

(A cumplimentar por todos los solicitantes, residan o no en España)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País: D.N.I.:

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo igual o superior a 6 meses, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.^[1]

No encontrarme incurso en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Sin embargo, se excluye la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la base tercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, de bases reguladoras, que regula la presente convocatoria.^[2]

Lugar: Fecha:

Firma:



^[1] El solicitante COE no obligado

^[2] El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.




ANEXO V

Convocatoria 2024-2025

CURRÍCULUM VITAE A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DE LOS PROGRAMAS COOPERACIÓN Y CULT.

| | | | |
|----------------------------|--|----------------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | | |
| TELÉFONO: | | CORREO ELECTRÓNICO: | |

| | |
|--|--|
| FORMACIÓN | |
| TITULACIÓN/ES DE GRADO O LICENCIATURA (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo y año de finalización) | |
| | |
| TITULACIÓN/ES DE POSGRADO (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo y año de finalización) | |
| | |
| OTROS CURSOS (Nombre del curso, descripción, entidad o centro dónde se realizó y duración) | |
| | |

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F | |

| EXPERIENCIA Y PRÁCTICAS, INCLUIDOS VOLUNTARIADOS (Descripción, entidad o centro dónde se realizaron y duración) |
|--|
| |


| CONOCIMIENTO DE IDIOMAS | | | |
|-------------------------|--|---|--------------------|
| IDIOMA | | NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA | Elija un elemento. |
| IDIOMA | | NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA | Elija un elemento. |
| IDIOMA | | NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA | Elija un elemento. |

Los apartados de este documento se deberán cumplimentar con los datos descritos correspondientes. En el caso de la experiencia y prácticas, deberá especificarse la duración para poder ser tenido en cuenta en la valoración.

El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con la documentación correspondiente en el apartado de documentación de su solicitud para ser tenido en cuenta en la valoración.

El solicitante declara que son ciertos los datos aportados.

Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos.

| | |
|---|--|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |
|---|--|


ANEXO VI – Convocatoria 2024-2025

MOTIVACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DE LOS PROGRAMAS COOPERACIÓN Y CULT.

| | |
|----------------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | |
|----------------------------|--|

| |
|--|
| MOTIVACIÓN |
| Exposición de los motivos por los que se solicita la beca |
| |

| |
|--|
| APRENDIZAJES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR COMO RESULTADO DE LA EXPERIENCIA DE LA BECA |
| ¿Cómo cree que puede contribuir esta estancia formativa a sus aprendizajes y experiencia? |
| |
| COOPERACIÓN ¿Cuáles son los programas, planes, proyectos o áreas de trabajo que desarrolla la AECID que más le interesan y por qué? ¿Cómo piensa que podría contribuir a los mismos? CULT ¿Cuáles son los ámbitos de actuación de la gestión cultural y/o la diplomacia científica que desarrolla la AECID que más le interesan y por qué? ¿Cómo piensa que podría contribuir a los mismos? |
| |

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F | |

| |
|---|
| PREFERENCIA DE ÁREAS GEOGRÁFICAS Este apartado no será determinante ni excluyente de cara a la concesión de la beca |
| Explique su preferencia de área geográfica de destino. |
| |
| ¿Tiene interés en otras áreas geográficas? |
| |
| Solicitantes del programa de COOPERACIÓN: ¿Tiene alguna preferencia entre los destinos ofertados? Justifique su respuesta en virtud de su perfil formativo y los programas, planes, proyectos o áreas de trabajo que se desarrollan en los mismos. Solicitantes del programa de CULT ¿Tiene alguna preferencia entre Embajada y Centro Cultural o le es indiferente el tipo de centro de destino? Justifique su respuesta en virtud de su perfil formativo y los programas, planes, proyectos o áreas de trabajo que se desarrollan en los mismos. |
| |




CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>


FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

ANEXO VII – Convocatoria 2024-2025
DESTINOS Y DOTACIONES PROGRAMA COOPERACIÓN

| País | Destino | Idioma requerido | Plazas | Mensualidad (Importe bruto) |
|-------------------|--|--------------------|--------|-----------------------------|
| Argelia | Oficina de la cooperación española (OCE) | Francés | 1 | 1.900 € |
| Bolivia | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 2.200 € |
| Bolivia | Oficina de la cooperación española especializada (CF) - Centro de Formación de Santa Cruz de la Sierra | Inglés | 2 | 2.200 € |
| Cabo Verde | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés o Portugués | 2 | 2.200 € |
| Colombia | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 2 | 2.200 € |
| Colombia | Oficina de la cooperación española especializada (CF) - Centro de Formación de Cartagena de Indias | Inglés | 2 | 2.200 € |
| Costa Rica | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 2 | 2.100 € |
| Cuba | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 1.900 € |
| Ecuador | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 1.900 € |
| Egipto | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 2.200 € |
| El Salvador | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 2.300 € |
| Etiopía | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 2 | 2.400 € |
| Filipinas | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 2.200 € |
| Guatemala | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 2.200 € |
| Guatemala | Oficina de la cooperación española especializada (CF) - Centro de Formación de La Antigua | Inglés | 2 | 2.200 € |
| Guinea Ecuatorial | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 2.000 € |

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |

| País | Destino | Idioma requerido | Plazas | Mensualidad (Importe bruto) |
|----------------------|--|--------------------|--------|-----------------------------|
| Honduras | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 2.300 € |
| Marruecos | Oficina de la cooperación española (OCE) | Francés | 2 | 1.800 € |
| Mauritania | Oficina de la cooperación española (OCE) | Francés | 1 | 2.200 € |
| México | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 2.100 € |
| Mozambique | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés o Portugués | 1 | 2.200 € |
| Nicaragua | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 2.300 € |
| Nigeria-CEDEAO | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés o Francés | 1 | 2.800 € |
| Panamá | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 1.900 € |
| Paraguay | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 1.900 € |
| Perú | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 1.900 € |
| República Dominicana | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 1.900 € |
| Senegal | Oficina de la cooperación española (OCE) | Francés | 1 | 2.400 € |
| Túnez | Oficina de la cooperación española (OCE) | Francés | 1 | 2.000 € |
| Uruguay | Oficina de la cooperación española (OCE) | Inglés | 1 | 2.200 € |
| Uruguay | Oficina de la cooperación española (OCE) – Gestión y transferencia del conocimiento | Inglés | 2 | 2.200 € |

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |

ANEXO VIII – Convocatoria 2024-2025
DESTINOS Y DOTACIONES PROGRAMA CULT

DESTINOS DIPLOMACIA CIENTÍFICA

La duración de la beca en los siguientes destinos es del 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

| País | Destino | Idioma requerido | Plazas | Mensualidad (Importe bruto) |
|----------|--------------------------------|---------------------------|--------|-----------------------------|
| Alemania | Embajada de España en Berlín | Alemán | 1 | 2.000 € |
| Bélgica | Embajada de España en Bruselas | Francés | 1 | 1.800 € |
| Suiza | Embajada de España en Berna | Inglés o Alemán o Francés | 1 | 2.500 € |


La duración de la beca en los siguientes destinos es del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

| País | Destino | Idioma requerido | Plazas | Mensualidad (Importe bruto) |
|----------------|----------------------------------|--------------------|--------|-----------------------------|
| Brasil | Embajada de España en Brasilia | Inglés o Portugués | 1 | 2.100 € |
| China | Embajada de España en Pekín | Inglés | 1 | 2.600 € |
| Estados Unidos | Embajada de España en Washington | Inglés | 1 | 2.400 € |

DESTINOS GESTIÓN CULTURAL

La duración de la beca en los siguientes destinos es del 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

| País | Destino | Idioma requerido | Plazas | Mensualidad (Importe bruto) |
|----------|--------------------------------|------------------|--------|-----------------------------|
| Alemania | Embajada de España en Berlín | Alemán | 1 | 2.000 € |
| Austria | Embajada de España en Viena | Alemán | 1 | 1.900 € |
| Bélgica | Embajada de España en Bruselas | Francés | 1 | 1.800 € |
| Francia | Embajada de España en París | Francés | 1 | 2.200 € |
| Hungría | Embajada de España en Budapest | Inglés | 1 | 1.600 € |

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |

| País | Destino | Idioma requerido | Plazas | Mensualidad (Importe bruto) |
|--------------|---------------------------------|---------------------------|--------|-----------------------------|
| Italia | Embajada de España en Roma | Italiano | 1 | 1.900 € |
| Italia | Real Academia de España en Roma | Italiano | 1 | 1.900 € |
| Países Bajos | Embajada de España en La Haya | Inglés o Alemán o Francés | 1 | 2.000 € |
| Polonia | Embajada de España en Varsovia | Inglés | 1 | 1.700 € |
| Portugal | Embajada de España en Lisboa | Inglés o Portugués | 1 | 1.900 € |

La duración de la beca en los siguientes destinos es del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

| Países | Destinos | Idioma requerido | Plazas | Mensualidad (Importe bruto) |
|-----------------|---|--------------------|--------|-----------------------------|
| Angola | Embajada de España en Luanda | Inglés o Portugués | 1 | 2.500 € |
| Argentina | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Buenos Aires | Inglés | 1 | 2.000 € |
| Bolivia | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en La Paz | Inglés | 1 | 2.000 € |
| Brasil | Embajada de España en Brasilia | Inglés o Portugués | 1 | 2.100 € |
| Canadá | Embajada de España en Ottawa | Inglés o Francés | 1 | 2.400 € |
| Chile | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Santiago | Inglés | 1 | 1.900 € |
| China | Embajada de España en Pekín | Inglés | 1 | 2.600 € |
| Colombia | Embajada de España en Bogotá | Inglés | 1 | 2.000 € |
| Costa de Marfil | Embajada de España en Abidjan | Francés | 1 | 2.400 € |
| Costa Rica | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en San José | Inglés | 1 | 2.100 € |
| Cuba | Embajada de España en La Habana | Inglés | 1 | 1.900 € |
| Ecuador | Embajada de España en Quito | Inglés | 1 | 1.900 € |


CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>


FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F



| Países | Destinos | Idioma requerido | Plazas | Mensualidad (Importe bruto) |
|-------------------|---|--------------------|--------|-----------------------------|
| Egipto | Embajada de España en El Cairo | Inglés | 1 | 2.200 € |
| El Salvador | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en San Salvador | Inglés | 1 | 2.300 € |
| Estados Unidos | Embajada de España en Washington | Inglés | 1 | 2.400 € |
| Estados Unidos | Consulado Gral. de España en Nueva York | Inglés | 1 | 2.400 € |
| Filipinas | Embajada de España en Manila | Inglés | 1 | 2.200 € |
| Ghana | Embajada de España en Ghana | Inglés | 1 | 2.500 € |
| Guatemala | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Guatemala | Inglés | 1 | 2.300 € |
| Guinea Ecuatorial | Centro Cultural de España en Bata | Inglés | 1 | 2.000 € |
| Guinea Ecuatorial | Centro Cultural de España en Malabo | Inglés | 1 | 2.000 € |
| Honduras | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Tegucigalpa | Inglés | 1 | 2.300 € |
| India | Embajada de España en Nueva Delhi | Inglés | 1 | 2.200 € |
| Indonesia | Embajada de España en Yakarta | Inglés | 1 | 2.200 € |
| Japón | Embajada de España en Tokio | Inglés | 1 | 2.700 € |
| Marruecos | Embajada de España en Rabat | Francés | 1 | 1.800 € |
| Mauritania | Embajada de España en Nuakchott | Francés | 1 | 2.200 € |
| México | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en México | Inglés | 1 | 1.900 € |
| Mozambique | Embajada de España en Maputo | Inglés o Portugués | 1 | 2.200 € |
| Panamá | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Panamá | Inglés | 1 | 1.900 € |
| Paraguay | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Asunción | Inglés | 1 | 1.900 € |
| Perú | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Lima | Inglés | 1 | 1.900 € |
| R. Dominicana | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Sto. Domingo | Inglés | 1 | 1.900 € |

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |
| | |

| Países | Destinos | Idioma requerido | Plazas | Mensualidad (Importe bruto) |
|-----------|---|------------------|--------|-----------------------------|
| Senegal | Embajada de España en Dakar | Francés | 1 | 2.400 € |
| Sudáfrica | Embajada de España en Pretoria | Inglés | 1 | 2.400 € |
| Túnez | Embajada de España en Túnez | Francés | 1 | 2.000 € |
| Turquía | Embajada de España en Ankara | Inglés | 1 | 2.000 € |
| Uruguay | Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Montevideo | Inglés | 1 | 2.200 € |
| Venezuela | Embajada de España en Caracas | Inglés | 1 | 2.200 € |

| | |
|---|--|
|  | <p>CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267</p> |
| | <p>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</p> |
| | <p>FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F</p> |

ANEXO IX

ACEPTACIÓN A LA PROPUESTA DE BECA *

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2024-2025

D/DÑA:

D.N.I. o número de identificación personal:

DOMICILIO:

ACEPTA LA AYUDA PROPUESTAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BECAS:

SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO:
(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la beca)

CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CODIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS

ENVÍO EL MODELO 145 IRPF DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO YA QUE RESIDO FISCALMENTE EN ESPAÑA

Lugar:

Fecha:

Firma:

* El envío de esta aceptación no genera ninguna obligación por parte de la AECID con la persona propuesta.

Puede ver el Código Ético AECID pulsando [aquí](#)



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>


FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F

ANEXO X
Convocatoria 2024 - 2025
PLAN FORMATIVO DE LA BECA
 (A desarrollar por las personas beneficiarias de los programas COOPERACIÓN y CULT)

| | |
|---|--|
| Nombre y Apellidos: | |
| Convocatoria: | |
| Programa de Becas MAEC-AECID: | |
| País de Origen: | |
| País y Centro de Destino: | |
| Fecha de Incorporación: | |
| Nombre del tutor o responsable y contacto: | |

| |
|---------------------------------------|
| Objetivos formativos previstos |
| |

| |
|---|
| Actividades previstas durante la beca Enumere y describa las actividades previstas indicando el cronograma de realización de las mismas |
| |

| | |
|---|---|
|  | <p>CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267</p> <p>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</p> <p>FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F</p> |
|---|---|

| | |
|----------------------------|--|
| Estudio a realizar: | |
|----------------------------|--|

| |
|---|
| Conocimientos y capacidades a adquirir |
| |

| |
|---------------------------------|
| Documentación a utilizar |
| |

| |
|---|
| Otra información relevante, en su caso |
| |

Lugar y fecha de presentación:


Fdo. el/la Becario/a

Conforme, el/la Tutor/a

Conforme AECID

Cargo, Nombre y Apellidos

Cargo, Nombre y Apellidos


| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |

ANEXO XI
Convocatoria 2024-2025
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
 (A cumplimentar por los becarios de todos los programas)

| | |
|---|--|
| Nombre y Apellidos: | |
| País de origen: | |
| Programa de Becas MAEC-AECID: | Elija un Programa |
| País y Centro de Destino: | |
| Duración de la beca: | Fecha de Inicio Haga clic aquí para escribir una fecha. Fecha de Finalización Haga clic aquí para escribir una fecha. |
| Nombre del tutor o responsable y contacto: | |

| |
|---|
| Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres) (En el caso de los programas COOPERACIÓN Y CULT, los objetivos previstos deberán coincidir con los enumerados en el plan formativo de la beca del Anexo X) |
| |

| |
|--|
| Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres) |
| |

| | |
|---|--|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |
|---|--|


| | |
|--|--|
| Resultados obtenidos (Máx 15.000 caracteres) | |
| Seleccione una o varias de las opciones propuestas: | <input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos |
| | |

| |
|--|
| Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx 500 caracteres) |
| |

| |
|---|
| Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx 3.000 caracteres) |
| |

Fecha de Presentación de la Memoria:

Fdo. el/la Becario/a

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |


**ANEXO XII
Convocatoria 2024-2025
ESTUDIO DE LA BECA**

(A cumplimentar por los becarios de los programas COOPERACIÓN y CULT)

| | |
|---|--|
| Nombre y Apellidos: | |
| Convocatoria: | |
| Programa de Becas MAEC-AECID: | |
| País de Origen: | |
| País y Centro de Destino: | |
| Fecha de Incorporación: | |
| Nombre del tutor o responsable y contacto: | |

| |
|---------------------|
| Introducción |
| |

| |
|--|
| Análisis de la situación actual, problemas y desafíos |
| |

| | |
|---|---|
|  | CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267 |
| | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm |
| | FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 05/04/2024 12:05 NOTAS : F |

Desarrollo y soluciones propuestas

Conclusiones

Otra información relevante, en su caso, y fuentes utilizadas

Lugar y fecha de presentación:

Fdo. el/la Becario/a

Conforme, el/la Tutor/a

Cargo, Nombre y Apellidos



CSV : GEN-4b71-d65a-41cb-75ec-e25b-55a0-afc0-b267

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 05/04/2024 12:05 | NOTAS : F